

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD No. 11001-31-10-003-2021-00597-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. AGRÉGUESE al expediente la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web), visible en el PDF11, el cual venció en silencio.

2. Por lo anterior, **DESÍGNESE** como curador ad-litem del demandado KEDUAR JOSÉ GUERRERO MORA, al abogado BRAYAN ANDRÉS CORRE GRAJALES¹, advirtiéndole que, el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **COMUNÍQUESE** la designación por el medio más expedito, dejando las constancias del caso.

3. REQUIÉRASE a la parte actora, para que proceda a notificar mediante aviso el auto admisorio de la demanda a los parientes maternos de la niña M.V.G.P., señalados en el escrito de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 395 del C.G.P.

¹ Dirección de notificación: andrescorreabogado@gmail.com

4. NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia adscrita a esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 21 HOY 25 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2886233974278e18dccb0bd7ff8792dcc6aaef7a992becd7223920b7de3a57**

Documento generado en 24/05/2023 05:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>